



Revista de
Estudios
Kantianos





Revista de
Estudios
Kantianos

Revista de Estudios Kantianos

Publicación internacional de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española
Internationale Zeitschrift der Gesellschaft für Kant-Studien in Spanischer Sprache
International Journal of the Society of Kantian Studies in the Spanish Language

Número 7.1, año 2022

Dirección

Óscar Cubo Ugarte, Universitat de València
oscar.cubo@uv.es

Julia Muñoz, Universidad Nacional Autónoma de México
juliamunoz@filos.unam.mx

Secretaria de edición

Paula Órdenes Azúa, Universität Heidelberg, Chile
p.ordenes.azua@gmail.com

Secretario de calidad

Rafael Reyna Fortes, Universidad de Málaga
rafaelreynafortes@gmail.com

Editores científicos

Jacinto Rivera de Rosales, UNED, Madrid

Claudia Jáuregui, Universidad de Buenos Aires

Vicente Durán, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá

Julio del Valle, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima

Jesús Conill, Universitat de València

Gustavo Leyva, Universidad Autónoma de México, México D. F.

María Xesús Vázquez Lobeiras, Universidade de Santiago de Compostela

Wilson Herrera, Universidad del Rosario, Bogotá

Pablo Oyarzun, Universidad de Chile, Santiago de Chile

Paula Órdenes Azúa, Universität Heidelberg

Comité científico

Juan Arana, Universidad de Sevilla
Reinhardt Brandt, Philipps-Universität Marburg
Mario Caimi, Universidad de Buenos Aires
Monique Castillo, Université de Paris-Est
Adela Cortina, Universitat de València
Bernd Dörflinger, Universität Trier
Norbert Fischer, Universität Eichstätt-Ingolstadt
Miguel Giusti, Pontificia Universidad Católica del Perú
Dulce María Granja, Universidad Nacional Autónoma de México
Christian Hamm, Universidad Federal de Santa María, Brasil
Dietmar Heidemann, Université du Luxembourg
Otfried Höffe, Universität Tübingen
Claudio La Rocca, Università degli Studi di Genova
Juan Manuel Navarro Cordón, Universidad Complutense, Madrid
Carlos Pereda, Universidad Nacional Autónoma de México
Gustavo Pereira, Universidad de la República, Uruguay
Ubirajara Rancan de Azevedo, Universidade Estadual Paulista, Brasil
Margit Ruffing, Johannes Gutenberg-Universität Mainz
Gustavo Sarmiento, Universidad Simón Bolívar, Venezuela
Sergio Sevilla, Universitat de València
Roberto Torretti, Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Violetta Waibel, Universität Wien
Howard Williams, University of Aberystwyth
Allen W. Wood, Indiana University

Editor de contenido y editor técnico. Diseño y maqueta

Josefa Ros Velasco, Universidad Complutense de Madrid

Entidades colaboradoras

Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española (SEKLE)
Departament de Filosofia de la Universitat de València
Instituto de Humanidades, Universidad Diego Portales





Índice

Artículos

- 1-20 Kant: los cuatro momentos de la libertad moral
Jacinto Rivera de Rosales
DOI 10.7203/REK.7.1.21481
- 21-42 Impenetrabilidad y riqueza: dos falacias en contra del conceptualismo kantiano
Pedro Stepanenko
DOI 10.7203/REK.7.1.21969
- 43-74 La función cognitiva de las ideas estéticas en Kant
Matías Oroño
DOI 10.7203/REK.7.1.20883
- 75-83 La naturaleza racional en el pensamiento de Kant
Dulce María Granja Castro
DOI 10.7203/REK.7.1.23681

El autor y sus críticos

- 84-85 Presentación al comentario colectivo del libro de Rogelio Rovira: *Kant y el cristianismo*
Óscar Cubo Ugarte
DOI 10.7203/REK.7.1.24168
- 86-104 La religión moral o el cristianismo sin Cristo
Juan José García Norro
DOI 10.7203/REK.7.1.23661
- 105-124 Entre moral y religión: sobre el sentido de la fe racional en Kant
Ana Marta González
DOI 10.7203/REK.7.1.23650

- 125-145 Autoengaño y conciencia moral. Comentario crítico a *Kant y el cristianismo* de Rogelio Rovira
Rafael Reyna Fortes
DOI 10.7203/REK.7.1.23710
- 146-168 El cristianismo en el espejo de la religión moral de Kant
Leonardo Rodríguez Duplá
DOI 10.7203/REK.7.1.21962
- 169-190 Como en un espejo. Kant, Vaihinger y la teoría de las ficciones: una nota al pie de la obra de Rogelio Rovira *Kant y el cristianismo*
Pedro Jesús Teruel
DOI 10.7203/REK.7.1.23703
- 191-252 Una vez más sobre Kant y el cristianismo. Respuestas y comentarios a las observaciones de mis amigos críticos
Rogelio Rovira
DOI 10.7203/REK.7.1.24151

Resenciones

- 253-258 Onora O'Neill: *Justicia a través de las fronteras. ¿De quién son las obligaciones?*. Madrid, Avarigani Editores, 2019, pp. 433. ISBN: 978-84-948740-4-8
Sonsoles Ginestal Calvo
DOI 10.7203/REK.7.1.23018
- 259-263 Jesús Conil; Sergio Sevilla: *Kant después del neokantismo. Lecturas desde el siglo XX*. Barcelona, Malpaso, 2021, pp. 288. ISBN: 978-84-178930-7-1
Daniel Sanromán Alias
DOI 10.7203/REK.7.1.23688
- 264-270 Kenneth Westphal: *Kant's Critical Epistemology. Why Epistemology Must Consider Judgment First*. Nueva York, Routledge, 2020, 369 pp. ISBN: 978-3-86539-290-9
Carlos Schoof Alvarez
DOI 10.7203/REK.7.1.24027

Eventos y normas para autores

- 271-273 V Congreso de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española
DOI 10.7203/REK.7.1.24280
- 274-281 Normas de edición
DOI 10.7203/REK.7.1.24169



Artículos

La naturaleza racional en el pensamiento de Kant

DULCE MARÍA GRANJA CASTRO¹

Resumen

En el escenario filosófico actual encontramos una intensa discusión sobre el concepto de Dignidad Humana. En el pensamiento de Kant las nociones de Dignidad humana y de Reino de los Fines están enlazadas indisolublemente, de modo que una de ellas nos remite a la otra. Esta conferencia rastrea ese enlace, a fin de encontrar pautas que muestren que el ser humano es un fin en sí mismo, *i.e.*, que el ser humano no puede ser usado y que posee derechos que no pueden ser conculcados.

Palabras clave: Dignidad Humana, Reino de Fines, derechos humanos

Rational nature in Kant's thought

Abstract

In the current philosophical scenario we find an intense discussion about the concept of Human Dignity. In Kant's thought, the notions of Human Dignity and the Kingdom of Ends are indissolubly linked, so that one of them refers us to the other. This conference traces that link, in order to find guidelines that show that the human being is an end in itself, *i.e.*, that the human being cannot be used and that he has rights that cannot be violated.

Keywords: Human Dignity, Kingdom of Ends, Human Rights

A la memoria de Jacinto Rivera, gran amigo y extraordinario ser humano

1. Introducción

El origen de este texto es la invitación hecha por la Mesa Directiva de la Sociedad de Estudios Kantianos en Lengua Española para participar en el

¹ Universidad Autónoma Metropolitana / Unidad Iztapalapa. Contacto: www.granjacastro.com.

ciclo de conferencias dirigidas a personas interesadas en la filosofía kantiana sin ser especialistas en ella.

Abordaré algunos aspectos de la tesis kantiana según la cual la naturaleza racional es un fin en sí mismo, mostrando cómo Kant conecta estas dos nociones y señalaré algunas de las consecuencias que se siguen de ello. Usaré algunos textos de diversas obras kantianas que me han servido como hilo conductor para elaborar esta conferencia.

En la *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres* (*GMS*, AA 04, 429), Kant sostiene que si ha de haber un principio práctico supremo, este tiene que ser necesariamente fin para todos, por ser un fin en sí mismo y por constituir un principio objetivo de la voluntad. Tal principio debe poder servir como ley práctica universal. Para Kant el fundamento de tal principio es que la naturaleza racional existe como fin en sí mismo. Así es como el ser humano se representa necesariamente su propia existencia, por lo cual este principio también es un principio subjetivo de sus acciones. Además, así es como se representa cualquier otro ser racional su existencia, según precisamente ese mismo fundamento racional que vale para mí. Por ello este es un principio objetivo, del cual, como de un fundamento práctico supremo, tienen que poder ser derivadas todas las leyes de la voluntad. Kant entiende por precio la estimación de un valor exterior relativo a ciertas necesidades y deseos y consiste en el provecho y utilidad que proporciona. En contraste, la dignidad es otro tipo de valor: es la estimación de un valor interior, incondicionado e inmediato, el cual despierta en nosotros el sentimiento de respeto. En el reino de los fines todo tiene o un precio o una dignidad. Hablamos de precio cuando en el lugar de una cosa, puede ponerse otra cosa como equivalente. En cambio, lo que se halla por encima de todo precio y no admite nada equivalente, tiene dignidad. Esa peculiar clase de valor que tienen los seres racionales y que se designa como dignidad es el valor por el cual reconocemos a las personas como fines en sí mismos y respetamos sus decisiones, en el sentido de que admitimos que ellas pueden determinar sus propias acciones y reconocemos que sus fines escogidos son cosas buenas que ellas tienen derecho de perseguir. Es decir: estamos obligados a no usurpar el control de otras personas sobre sus propias acciones, forzándolas a hacer aquello que creemos que sería mejor (*GMS*, AA 04, 434-435). Kant señala las presuposiciones de la actividad racional que sirven de sustento a la concepción de la naturaleza racional como fin en sí mismo y a la defensa del

estatuto moral del ser humano. La persona, entendida como fin en sí mismo, es uno de los presupuestos de la elección racional. Porque somos racionales, no podemos decidir conseguir un fin, a menos que lo tengamos como bueno. Este requisito es esencial a la naturaleza del autoconocimiento que fundamenta la acción racional. Un ser racional es un ser consciente de los fundamentos o razones por las cuales cree algo o hace algo. Precisamente porque somos conscientes de tales fundamentos, no podemos sostener una creencia, ni ejecutar una acción, sin concebirlas como adecuadas para justificar tal creencia o acción. Decir que la búsqueda de un fin está justificada, equivale a decir que dicho fin es bueno. Podemos decir que ser un fin en sí mismo equivale a ser un ser con intereses racionales. Kant asume que las razones son públicas, en el sentido de que no son neutras respecto del agente, sino que tienen una fuerza normativa que se extiende a los demás seres racionales. Tales seres poseemos pretensiones legales y morales los unos frente a los otros, y, en ese sentido somos leyes los unos para los otros. Kant concibe el acto de tomar una decisión racional como la adopción de un principio en cuanto ley universal, es decir, en cuanto ley que gobierna tanto mi propia conducta como la de los demás. Solamente las elecciones racionales poseen un carácter normativo y son hechas en términos de un asentimiento a lo que debe ser hecho, es decir, tienen el carácter de leyes. Todo ser racional considera las cosas que son importantes para sí mismo, como si fueran importantes absolutamente, porque cada uno se toma a sí mismo como importante y al hacerlo muestra que se considera como un fin en sí mismo. Esto es lo que significa que la naturaleza racional existe como fin en sí mismo y que el ser humano necesariamente representa su propia existencia de esta manera, de modo que esto es un principio de las acciones humanas. Los fines que un ser racional se propone a discreción como efectos de sus inclinaciones son solo relativos. Pero de que algo sea bueno para alguien en particular, no se sigue que sea absolutamente bueno. Lo que valida la concepción de nosotros mismos como seres racionales es que somos miembros de un reino de fines, en el sentido de que somos miembros de una comunidad en la que todos los seres racionales, como fines en sí mismos, hacen leyes para ellos mismos siempre que hacen elecciones. Una elección racional presupone que todo ser racional es legislador en el reino de los fines. Nuestra naturaleza racional manifiesta que somos fines en sí mismos. Así como en el ámbito político nuestra libertad está limitada por la libertad de los demás, igualmente en el ámbito moral, el derecho de conferir valor absoluto a nuestros fines y

acciones está limitado por los derechos de los demás para conferir, igualmente, valor absoluto a sus fines y acciones. Por ello solo si nuestra máxima es moralmente permisible puede contar como ley. Esto significa que nuestra máxima debe sujetarse al imperativo categórico. Debemos poder quererla como ley universal. La capacidad de un ser racional para la elección moral es lo que lo constituye como fin en sí mismo. La moralidad es la condición bajo la cual un ser racional puede ser un fin en sí mismo, dado que solo a través de la moralidad es posible ser un miembro creador de leyes en el reino de los fines. Decir que nuestros fines o acciones deben ser tenidos como buenos significa que deben poder ser normativos para cualquier agente racional. Lo que nos da dignidad y nos constituye en fines en sí mismos, es la autonomía o capacidad (*Fähigkeit*) que tenemos por naturaleza para darnos una legislación moral y como predisposición (*Anlage*) para respetar la ley moral. Así, las obligaciones morales están fundadas en nuestra naturaleza o facultad racional y se manifiestan como exigencias de respeto hacia la dignidad y autonomía propia y de los demás.

En la *Metafísica de las Costumbres* Kant usa los términos humanidad y personalidad para referirse a ciertas capacidades o predisposiciones de la voluntad humana y se adscriben a todos los seres humanos. Personalidad moral es la libertad de un ser racional sujeto a las leyes morales que se da a sí mismo (*MS*, AA 06, 223); por ello, persona es el sujeto cuyas acciones son imputables. La ley en virtud de la cual nos consideramos obligados siempre procede de nuestra propia razón práctica. Así pues, persona es un ser dotado de razón práctica-moral, la cual impone deberes procedentes de la propia razón. En el supuesto de que hubiera algo cuya existencia en sí misma tuviera un valor absoluto, y que como fin en sí mismo pudiera ser un fundamento de determinadas leyes, entonces en eso, y solamente en eso, residiría el fundamento de un posible imperativo categórico o ley práctica. Ese algo sería un fin objetivo, un ser cuya existencia en sí misma es fin y en cuyo lugar no se puede poner otro fin. Si no existiera tal ser, no encontraríamos nada de valor absoluto ni tampoco un principio práctico supremo para la razón. La moralidad es, pues, la única condición bajo la cual un ser racional puede ser fin en sí mismo, porque solo por ella es posible ser un miembro legislador del reino de los fines. Lo que autoriza a que la moral tenga tan altas pretensiones es la participación que confiere al ser racional en la legislación universal, haciéndolo apto para ser un miembro del reino de los fines; reino al cual ya está destinado en virtud de su propia naturaleza libre respecto de las leyes

naturales. Nada tiene otro valor sino aquél que la ley le determina. La legislación que determina todo valor ha de tener un valor incondicionado. Por ello la autonomía es el fundamento de la dignidad de la naturaleza racional (*GMS*, AA 04, 435-436). La naturaleza racional como fuente del valor está vinculada con la libertad como capacidad de autodeterminación e independencia de ser constreñido por la elección de otro (*MS*, AA 06, 237). Una de las tesis centrales de la filosofía moral de Kant es que nuestra capacidad para la deliberación y elección racionales es incondicionalmente valiosa. Las normas morales expresan el valor de la naturaleza racional como condición *sine qua non* de todo posible valor. Si algo es la condición incondicionada del valor, debe tener valor incondicional y ser un fin en sí mismo. Nuestra naturaleza racional es lo único apropiado para poseer tal valor incondicional. Esta naturaleza racional es algo cuya existencia en sí misma posee un valor absoluto y que, como fin en sí mismo, puede ser el fundamento de leyes morales. Solamente un verdadero fin en sí mismo puede ser la base de leyes objetivas prácticas que todo agente racional ha de obedecer. Algo es un fin en sí mismo únicamente si es racionalmente necesario para todos los agentes el estar comprometido con dicho fin. Si hay leyes morales válidas, debe haber tales fines, porque una ley categóricamente vinculante define el compromiso que todo agente debe tener por ser agente racional. Kant destaca el elemento de necesidad práctica como una necesidad deliberada que no se puede ignorar sin ir en contra de uno mismo. La humanidad es el único fin en sí mismo porque es el único fin completamente objetivo y lo único que tiene valor absoluto. Algo es moralmente bueno solo si es prácticamente necesario o racionalmente obligatorio. La humanidad es el único bien objetivo, el único fin necesario que todo agente racional debe presuponer como fin en sí mismo. En nuestras elecciones consideramos nuestros fines como objetivamente valiosos y nos comprometemos racionalmente con ellos. La elección racional impone necesidades prácticas. Cuando nos proponemos un fin determinado, nos ponemos bajo la obligación racional de dirigirnos a realizar todo lo que es un medio requerido para alcanzar dicho fin. La elección racional es así un fundamento de imperativos. Esto nos lleva a reconocer que nuestra naturaleza racional tiene el poder de convertir algo que es bueno en algo que debemos hacer. Nuestra naturaleza racional es la autoridad que impone imperativos racionales en nosotros mismos y por ello se constituye en un fin en sí mismo. La naturaleza racional es el único fin en sí mismo en el sentido de que el compromiso racional tiene una clase de autoridad única sobre nuestras

razones para la acción. Esto significa que reconocemos la autoridad de la naturaleza racional como la fuente de la bondad y de la ley.

El ejercicio activo del obrar racional sujeta a una obligación a todo agente racional. La elección de nuestros fines supone atribuir cierto valor no solo a la propia humanidad sino también a la de los otros. El reconocimiento de un fin en sí mismo pone en juego el reconocimiento, tanto de la propia autonomía y dignidad, como de la ajena. La moralidad, como perfección propia, supone que el sujeto reconozca el valor de los otros sujetos y de las cosas del mundo. Tras valorar ciertas formas de identidad, el agente adquiere razones y criterios que son correspondientes a su naturaleza moral o a su identidad práctica en cuanto agente moral. La acción de todo agente moral está directamente comprometida con sus razones, tanto objetivas como subjetivas. Así, el respeto que se sigue de asignar distintos valores nos coloca en una postura normativa en donde la creación de la propia identidad práctica supone valorarse a sí mismo como poseedor de un carácter moral, y como participante activo en su formación. El reconocimiento del fin en sí mismo, por parte del agente moral, ha de darse no solo en conformidad con la ley moral, sino también según las razones que el agente moral acoge. El concepto de libertad es, pues, clave para la explicación de la autonomía de la voluntad. Tal libertad de la voluntad es esencial para nuestra experiencia de deliberación, es imprescindible en nuestra consideración atenta y detenida del pro y el contra de los motivos de nuestras decisiones, antes de adoptarlas, así como de la razón o sinrazón de nuestras determinaciones; en una palabra, es indispensable para asumir un punto de vista práctico. La autoridad de la humanidad no se reduce al valor de la naturaleza racional de un individuo particular. El valor de la humanidad no es un fin ajeno a la voluntad misma, sino que toda voluntad racional ha de reconocer tal autoridad. El reconocimiento de la humanidad como un fin en sí mismo sería un compromiso vacío, a no ser que la autoridad de la naturaleza racional no se limite a la autoridad que poseen los agentes particulares sobre sí mismos. El reconocimiento de la humanidad como fin en sí mismo es lo que Kant designó como reino de los fines. Dicho reino nos permite concebir la elección racional de un agente en pie de igualdad respecto de la elección de cualquier otro agente racional en general. Este reconocimiento es el compromiso de cumplir con la legislación constitutiva del reino de los fines. Por ejemplo, el deber de hospitalidad y el derecho a migrar, así como el principio de beneficencia, se presentan como parte de la constitución del reino de los fines. La legislación

de tal Reino refleja la autoridad de la elección racional como tal. Para mostrar que la humanidad es el único fin en sí mismo, Kant hace ver que solo la naturaleza racional es capaz de presentar exigencias prácticas. Esto no significa que nuestra voluntad no esté sensiblemente afectada; significa que nuestra voluntad no está sensiblemente determinada. Cuando la voluntad se encuentra determinada sensiblemente se excluye la auto determinación racional. Pero la voluntad humana puede estar sensiblemente afectada sin estar completamente determinada. Los incentivos de la voluntad pueden formar parte de nuestra elección racional sin socavar la libertad que tenemos como agentes moralmente responsables. Libertad es la capacidad humana de iniciar por sí misma una serie causal fenoménica dirigiendo el actuar como algo independiente frente a las leyes naturales. En la *Crítica de la razón práctica*, Kant señala que la voluntad es heterónoma si las leyes que la rigen son externas, mientras que, si dichas leyes surgen internamente tan solo de ella misma, se trata de una voluntad autónoma (*KpV*, AA 05, 33). Solo la voluntad autónoma es característica de la moral. La libertad permite pensar al ser humano como un agente que rige sus acciones de manera voluntaria, de forma independiente a las leyes naturales. Al caracterizarse las acciones humanas como voluntarias, desde un punto de vista autónomo, surge el concepto de dignidad humana. Al determinar sus propias leyes, el ser humano deja atrás una valoración como simple objeto regido por leyes naturales y se asigna un valor superior por ser capaz de regirse por sí mismo. Tal valor es designado como dignidad. La dignidad de la humanidad consiste justamente en la capacidad para darse leyes universales (*G*, AA 04, 440) que ponen al ser humano por encima de todo precio. Es la fuente de la que se origina la postura normativa, la cual es igualmente valiosa. La capacidad humana para conferir valor depende de nuestro potencial para la dignidad. Por lo tanto, el descuido de la dignidad propia y ajena no solo daña algo valioso, sino que también daña una condición previa al valor. Por ello debemos proteger las capacidades humanas para conferir valor y también las oportunidades para salvaguardarlo y preservarlo.

Kant funda racionalmente el principio supremo de la moralidad y señala las razones que nos obligan a considerarnos a nosotros mismos como agentes racionales y libres. Agente racional es aquel que se concibe como autor de sus actos y que justifica sus principios de acción, excepción hecha del principio que dicta justificar los principios de acción, pues negarlo implica dejar de ser un agente racional. El atributo característico y distintivo de la

humanidad es la capacidad de elección moral. Son exigencias racionales que concuerdan con aquello que la razón misma reclama e incumben a cada ser humano en tanto que autónomo, es decir, en tanto que auto-regulado. El valor moral fundamental es el del respeto a la persona como agente autónomo, y por ello, las exigencias morales son exigencias de respeto hacia sí mismo y hacia los demás. Valorar nuestra capacidad moral nos compromete con el bien moral. Valorar a las personas como fines en sí mismos implica una actitud de respeto hacia su capacidad de elección racional.

El sustrato normativo de la igual dignidad intrínseca de cada ser humano, da lugar a una segunda acepción del concepto de dignidad humana, a saber, la que se refiere a los derechos iguales, inalienables, e imprescriptibles de todos los miembros de la especie humana indispensables para satisfacer las necesidades esenciales de una vida humana digna, de modo que si no se aseguran y satisfacen tales derechos que protegen su dignidad humana, la vida de un ser humano no se ve plenamente realizada en su dignidad. Por ejemplo: el igual derecho de ser considerado como miembro de la humanidad; la igualdad de libertad personal; la igualdad de libertad tanto de expresión como de pensamiento; la libertad de conciencia y de asociación; la igualdad de oportunidad de acceso a la educación y a la salud, etc. De este modo, el concepto moral de dignidad humana da lugar al concepto jurídico de derechos humanos que pueden ser exigidos y reclamados. Este es un tema del cual yo no hablaré en esta breve presentación pues reclama un cuidadoso estudio adicional; yo solamente diré unas breves palabras.

La dignidad es un valor absoluto y el ser humano que no se reconoce como fin en sí mismo, difícilmente podrá actuar moralmente y/o reconocer el valor absoluto que guarda la alteridad. Si el agente no puede corresponder a su moralidad dándose ley a sí mismo, difícilmente podrá establecer una relación moral con los demás en cuanto que iguales. Así pues, Kant vincula las nociones de personalidad y de humanidad con las nociones de fin en sí mismo y naturaleza racional y señala cómo es que están conceptualmente conectados. El paso de la moral al Derecho da origen a la posibilidad de exigir a los otros el reconocimiento de la autonomía personal y de su dignidad. Sin la institucionalización de los derechos legales, las relaciones de los unos con los otros estarían caracterizadas por el dominio unilateral de algunos individuos sobre otros. Dado que el derecho natural a la libertad es violado cuando una persona es dependiente de la voluntad de otra persona, Kant

piensa que es un deber para los seres humanos, y no solo una mera conveniencia, el vivir en un estado político en el que los derechos de cada persona sean fomentados y protegidos. Salir del estado de naturaleza es algo racionalmente requerido y no solo un remedio para la inconveniencia de vivir en tal estado. Como la dignidad moral humana es absoluta, los derechos humanos emanados de ella están vinculados con una demanda universal de validez que va más allá de toda frontera de los Estados nacionales y que deben materializarse en una jurisdicción internacional. Terminaré diciendo que la moralidad es el núcleo de la dignidad y es la razón por la cual el ser racional puede ser un fin en sí mismo, lo cual refuerza la idea de sobre la relevancia del agente moral, quien para responder a los deberes con respecto de los otros debe comprender y adquirir razones propias por las cuales rija su acción. La racionalidad es una capacidad normativa fundada en la facultad de reflexionar acerca de las razones para nuestras creencias y acciones y decidir si son buenas razones o no lo son. Esta clase de autonomía es considerada como la base para algunos de nuestros derechos básicos (como los mencionados anteriormente) porque cada uno de nosotros ha generado un derecho para determinar por nosotros mismos qué cuenta como una vida válida y para vivir esa vida de modo consistente con el mismo derecho de los demás. Fundar todos nuestros derechos en la libertad es importante porque los derechos, por su propia naturaleza, son coercitivamente fomentables y la libertad es lo único que justifica el uso de la coerción.

Bibliografía

Kant, I. (1900ss.). *Gesammelte Schriften* Hrsg.: Bd. 1–22 Preussische Akademie der Wissenschaften, Bd. 23 Deutsche Akademie der Wissenschaften zu Berlin, ab Bd. 24 Akademie der Wissenschaften zu Göttingen.